



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 059-2024-UNF/PCO

Sullana, 08 de abril de 2024.

VISTOS:

Carta N° 31-2024-CP de fecha 07 de marzo de 2024; Carta N° 014-SUP-OBRA06-2024-ATIKUX/GG de fecha 18 de marzo de 2024; Informe N° 006-2024-IG.-PMC-UEI-UNF de fecha 21 de marzo de 2024; Oficio N° 516-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 25 de marzo de 2024; Informe N° 873-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio N° 191-2024-UNF-DGA de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 247-2024-UNF-OAJ de fecha 05 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

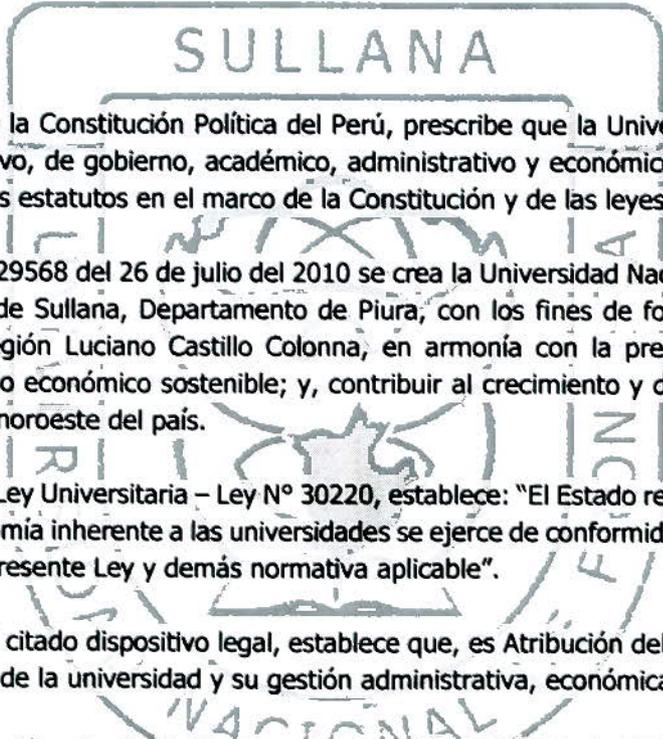
Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que en el numeral 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Y, el numeral 34.3 del artículo en mención precisa: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad" (...).

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé para prestaciones adicionales de obra o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, según Carta N° 31-2024-CP, de fecha 07 de marzo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO PROGRESO hace llegar a la Entidad, el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura" del proyecto con CUI N° 2315808, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 014-SUP-OBRA06-2024-ATIKUX/GG, de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente General de ATIKUX Consultores remite el informe del Jefe de Supervisión de la obra antes citada respecto a la factibilidad de la prestación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el contratista.

Que, con Informe N° 006-2024-IG.-PMC-UEI-UNF, de fecha 21 de marzo de 2024, el Monitor de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, emite opinión procedente a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera" CUI: 2315808, así mismo se precisa que el costo de la inversión adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, que asciende a la suma de S/ 95,806.36 (noventa y cinco mil ochocientos seis con 36/100 soles) inc. IGV, lo que lleva a un deductivo vinculante N° 01, que asciende a la suma de S/ 68,883.13 (sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con 13/100 soles) inc. IGV, quedando un saldo resultante S/ 26,923.23 (veintiséis mil novecientos veinte tres con 23/100 soles) inc. IGV, el monto representa en forma general el 0.26496 % del contratado original y no supera el límite porcentual del artículo N° 205 del RLCE, se otorgará treinta (30) días calendarios según lo programado. Se debe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

solicitar la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 26,923.23 (veintiséis mil novecientos veintitrés con 23/100), por concepto resultante: adicional -deductivo vinculante.

Que, mediante Oficio N° 516-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, brinda conformidad a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante n° 01 de la ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera" con CUI N° 2315808, así mismo se precisa que el costo de la inversión adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, que asciende a la suma de S/ 95,806.36 (noventa y cinco mil ochocientos seis con 36/100 soles) inc. IGV, lo que lleva a un deductivo vinculante N° 01, que asciende a la suma de S/ 68,883.13 (sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con 13/100 soles) inc. IGV, quedando un saldo resultante S/ 26,923.23 (veintiséis mil novecientos veinte tres con 23/100 soles) inc. IGV, el monto representa en forma general el 0.26496 % del contratado original y no supera el límite porcentual del artículo N°205 del RLCE, se otorgará treinta (30) días calendarios.

Que, con Informe N° 873-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 27 de marzo de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, emite la Nota de Crédito Presupuestario N° 771-2023; por el monto de S/ 26,923.23 (veintiséis mil novecientos veintitrés con 23/100 soles) para la prestación del resultante del Adicional N° 01 - Deductivo N° 01 de la ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera", con código único N° 2315808.

Que, mediante Oficio N° 191-2024-UNF-DGA, de fecha 04 de abril de 2024, la Jefe de la Dirección General de Administración eleva Presidencia de Comisión Organizadora, el informe de la Unidad Ejecutora solicitando, la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera", con CUI N° 2315808.

Que, con Informe N° 247-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "1. Que, teniendo a la vista el expediente administrativo y contando con la opinión favorable de las áreas técnicas, resulta procedente la aprobación de adicional N° 1 y deductivo vinculante N° 1 de la obra "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera" con CUI N° 2315808, por el monto del adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/ 95,806.36 y el total del presupuesto deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 68,883.13, siendo el adicional neto N° 01 de S/ 26,923.23 (Veintiséis mil novecientos veintitrés con 23/100 soles), por el plazo de 30 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. 2. Que, se cuenta con la conformidad por parte del Supervisor de la obra; así como se tiene la Certificación de crédito presupuestario N° 771-2023, para el pago de adicional nro. 1 y deductivo vinculante nro.1 de la obra "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera" con CUI N° 2315808, por el monto de S/ 26,923.23 (Veintiséis mil novecientos veintitrés con 23/100 soles); asimismo, con la opinión favorable por parte del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera", con CUI N° 2315808, cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto del Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/ 95,806.36 (Noventa y cinco mil ochocientos seis con 36/100 Soles) incluido IGV y el total del Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 68,883.13 (sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con 13/100 Soles) incluido IGV, siendo el Adicional Neto N° 01 de S/ 26,923.23 (Veintiséis mil novecientos veintitrés con 23/100 soles) incluido IGV, monto que representa el 0.26496% del monto del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado conforme lo indicado por el art. 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA